



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0146-2021- MDC

Catacaos, 09 de Julio de 2021

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°3446 de fecha 17 de Mayo del 2021 presentado por el Servidor Municipal Nombrado Sr. **Raúl Rosado Valdiviezo**, el Informe N°383-2021-MDC-SGRH de fecha 10 de Junio de 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°204-2021-MDC-GA de fecha 16 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°255-2021/MDC.GAJ de fecha 24 de Junio de 2021; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0631-2021-GPyP/MDC de fecha 07 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°269-2021-MDC-GA de fecha 09 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°3446 de fecha 17 de Mayo del 2021 presentado por el Servidor Municipal Nombrado Sr. **Raúl Rosado Valdiviezo**, solicita el beneficio económico de Bonificación Personal por Tercer Quinquenio, por ser personal nombrado inmerso en el D.L 276°.

Que, con Informe N°383-2021-MDC-SGRH de fecha 10 de Junio de 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Remuneraciones mediante informe N°182-2021-MDC-RR-SGRH de fecha 31 de Mayo del 2021, manifiesta que la Bonificación Personal, se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del régimen del Decreto Legislativo N°276. De modo que, dicho concepto remunerativo se otorga (cada cinco años) como un derecho del servidor, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma tal como lo dispone el artículo 51 del referido Decreto Legislativo y el artículo 8 del Decreto Supremo N°057-86-PCM definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios, teniendo como base de cálculo - remuneración básica por el 5%; en ese sentido es Procedente la Solicitud a favor del Sr. **Raúl Rosado Valdiviezo** relacionada al pago por bonificación personal por tercer quinquenio, por el importe de S/96.49 el cual se le sumara al importe de S/71.87 (2do Quinquenio) que será considerado en el rubro bonificación personal en la remuneración mensual plaza de origen de dicho servidor.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos consigna como fecha de ingreso el 28/04/2005 al Sr. **Raúl Rosado Valdiviezo** a laborar en esta Entidad Municipal y haber cumplido los 15 años el 28/04/2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276; por lo que se practicó la Liquidación N°35-2021-MDC/EMP.N-SP por concepto de BONIFICACIÓN PERSONAL - TERCER QUINQUENIO a favor del Sr. **Raúl Rosado Valdiviezo**; calculándose su remuneración básica por el 5% de su remuneración básica y cuyo importe a cancelar de bonificación Tercer Quinquenio es de S/96.49 (Noventa y Seis con 49/100 soles).

Que, el Informe N°204-2021-MDC-GA de fecha 16 de Junio de 2021 emitido por la Gerencia de Administración solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de Bonificación Personal por Tercer Quinquenio favor del servidor municipal Sr. **Raúl Rosado Valdiviezo**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°255-2021/MDC.GAJ de fecha 24 de Junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que el Artículo 194° de la Constitución política del Perú modificado por el Artículo de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28.- "**Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)**"

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, capítulo III - de las Bonificaciones, artículo 5°, a la letra dice: "la Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios."

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) "**la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".

Que, el Informe N°0631-2021-GPyP/MDC de fecha 07 de Julio de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°592-2021-MDC-SGP de fecha 07 de Julio de 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal por **BONIFICACIÓN PERSONAL POR TERCER QUINQUENIO** a favor del Sr. **Raúl Rosado Valdiviezo**, para que esta sea considerada en su remuneración mensual a partir de Julio del 2021 previa emisión del documento resolutorio que lo apruebe.

Así mismo comunica que, sobre el reconocimiento de deuda de los meses no percibidos anteriores a su inclusión a planilla (remuneración mensual) de su bonificación personal tercer quinquenio, serán cancelados con los mayores ingresos del año 2021 o años subsiguientes previo informe de la Gerencia de administración que autorice el destino de los mayores ingresos percibidos.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°269-2012-MDC-GA de fecha 09 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la emisión del documento resolutorio por concepto de BONIFICACIÓN DE TERCER QUINQUENIO, a favor del Sr. **Raúl Rosado Valdiviezo**, con un monto de S/96.49 (Noventa y Seis con 49/100 soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°3446 de fecha 17 de Mayo del 2021 presentado por el Servidor Municipal Nombrado Sr. **RAUL ROSADO VALDIVIEZO**, el cual solicita BONIFICACIÓN PERSONAL POR TERCER QUINQUENIO, cuyo monto es de S/96.49 (Noventa y Seis con 49/100 soles), dicha bonificación personal deberá ser considerada en su remuneración mensual a partir de Julio del 2021.

ARTÍCULO 2°: Que sobre el reconocimiento de deuda de los meses no percibidos anteriores a su inclusión en planilla (remuneración mensual) de su bonificación personal por tercer quinquenio, serán cancelados con los mayores ingresos del año 2021 o años subsiguientes previo informe de la Gerencia de Administración que autorice el destino de los mayores ingresos percibidos.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

